



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS
MAYORES.

DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA P R E S E N T E

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES**; al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

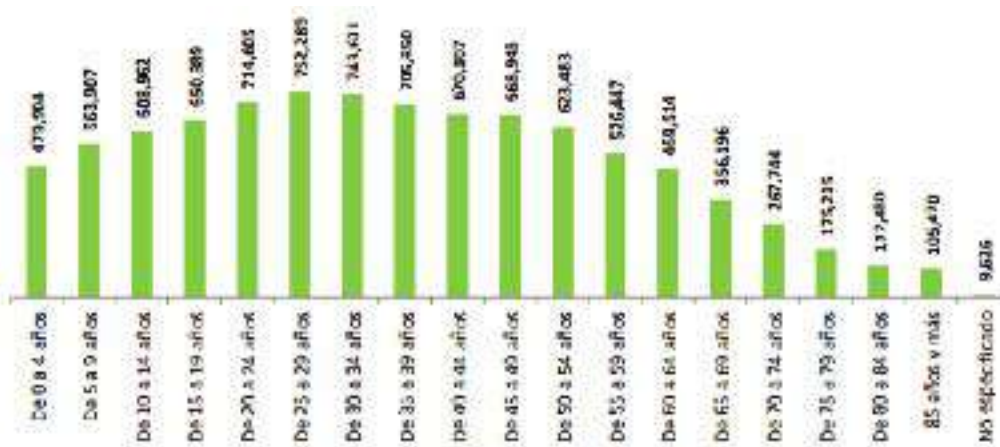
El seguro médico en las personas mayores es esencial, ya que, desde un punto de vista biológico, **el envejecimiento es el resultado de la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, a un mayor riesgo de enfermedad y, en última instancia, a la muerte.**¹

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

Según el último censo de población y vivienda realizado en 2020, revela que **en la Ciudad de México se cuenta con una población aproximada total de 1,032,03 personas de la tercera edad**, así como se muestra en la siguiente gráfica.

POBLACIÓN DE LA CDMX POR RANGO DE EDAD 2020



Fuente: Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020. SEDECO

Del total de la población de adultos mayores, se calculaba que para que 2019, **el 50% de esta población no contaba con alguna asistencia o seguro médico**; Es decir, de un total de 1, 200 millones de adultos mayores que viven en la Ciudad de México, aproximadamente 600 mil no cuenta con una pensión económica ni con seguridad social para mantener una buena calidad de vida²

Lo anterior, representa claramente, un problema público que se debe **atender a la brevedad**, puesto que, ante situaciones de emergencia médica, **los adultos mayores que al no contar con seguro médico que les brinde atención inmediata o capacidad económica para contratar servicios privados** estos quedan vulnerables y en la mayoría de los casos, **perecen en sus hogares**.

² El 50% de las personas mayores en la CDMX carece de seguridad social (excelsior.com.mx)

Por ello, se ve necesario dotar a las personas mayores de este mecanismo, para que, **en situaciones de emergencia médica, puedan ser auxiliadas por personal de salud, y así se pueda prolongar el tiempo de vida de este grupo etario.**

Con esta finalidad, se propone ante este H. Congreso de la Ciudad de México, reformar el artículo 93, fracción IV de la ley de salud local, para así, garantizar el acceso de este dispositivo a las personas de la tercera edad.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En general, **en México, toda persona tiene el acceso a la salud garantizada por mandato constitucional.** Específicamente en el Artículo 4, de la Carta Magna, se mencionó lo siguiente:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de **garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.**

(...)”

El garantizar el acceso a la salud es un proceso complejo y que continuo; así como también se requiere de cuidados específicos que se tienen que seguir a lo largo del ciclo, como lo son la alimentación, el ejercicio, entre otros.

Sin embargo, el ritmo de vida que viven los capitalinos, dificulta el mantener las condiciones necesarias para mantener su salud optima. Por ello, **en el transcurso de la vida, se adquieren enfermedades crónicas que impiden tener un nivel de vida optimo cuando se llega a la tercera edad.**

Aunado a lo anterior, y retomando las cifras expuestas en el planteamiento, se tiene que, aproximadamente la mitad de los adultos mayores no cuenta un algún seguro médico, lo cual indica que la mayor parte de su vida, no pudieron cuidar de forma óptima de su salud.

Las enfermedades adquiridas a lo largo de su vida, el deterioro derivado de estas enfermedades y la misma naturaleza de la vejez, provocan que se presenten escenarios dónde debido al desgaste se requiera con urgencia atención médica.

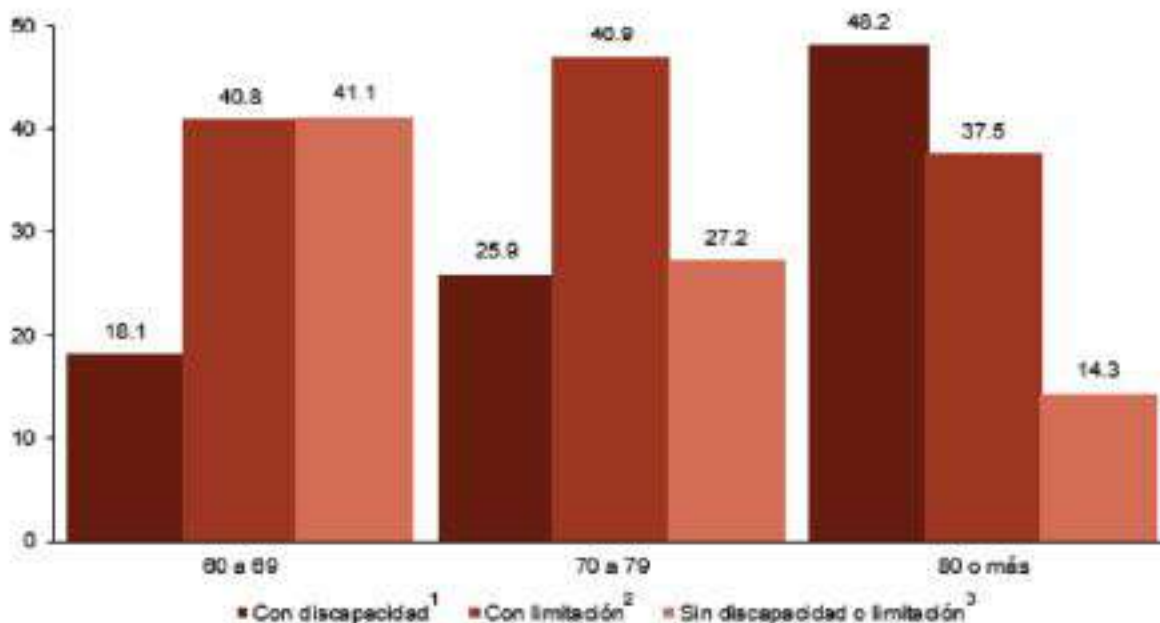
Si es cierto que, se cuenta con un número de emergencias donde se puede auxiliar y en dado caso mandar a los servicios médicos para la atención de estas situaciones, **se debe tener en cuenta, de igual manera que, las condiciones físicas de los adultos mayores limitan la capacidad para desplazarse.**

Se agrega que, en México según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, **en el país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. De estas, el 27.1% de las personas de edad que viven solas tiene discapacidad y 42.3% alguna limitación para realizar alguna actividad considerada básica (por ejemplo; caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver; mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse;**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

escuchar; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse y realizar sus actividades diarias por problemas emocionales o mentales).³

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN DE 60 AÑOS O MÁS QUE VIVE SOLA POR GRUPOS DE EDAD SEGÚN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O LIMITACIÓN 2018



Fuente: Comunicado de Prensa Núm. 475/19. INEGI.

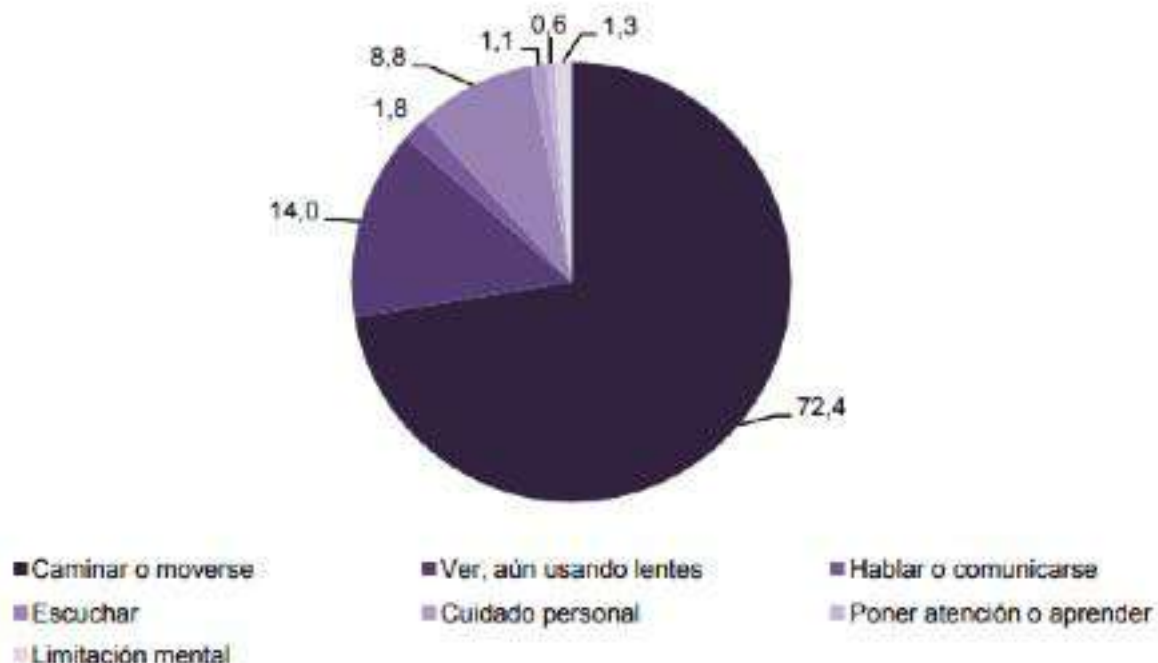
En los resultados de la encuesta, se menciona de igual manera que la relación entre el incremento de la edad y la discapacidad es más que evidente. **En el grupo de 60 a 69 años, 18.1% de los adultos mayores que viven solos tiene discapacidad; entre los que tienen 80 años o más, casi la mitad de ellos (48.2%) son personas con discapacidad. Mientras que la proporción de personas sin discapacidad o limitación se va reduciendo conforme avanza la edad: 41.1% de los adultos mayores de 60 a 69 años tienen esta condición; solo 14.3% de los que tienen 80 años o más reportan no tener dificultad para desarrollar sus actividades diarias.**

³ Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad. 2019. INEGI.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

El tipo de discapacidad más frecuente entre las personas de 60 años y más de la Ciudad de México es la dificultad para caminar o moverse. Del total de personas mayores con discapacidad, el 72,7% tiene este tipo de dificultad, con una incidencia muy parecida entre hombres y mujeres. Le sigue la dificultad para ver, que afecta al 14%, y la de escuchar, al 8,6%. De acuerdo con esta fuente de datos, un bajo porcentaje de personas mayores tiene problemas para atender el cuidado personal, que incluye las tareas de bañarse, vestirse o tomar alimentos⁴

CIUDAD DE MÉXICO: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS POR TIPO DE DISCAPACIDAD, 2010. (PORCENTAJES)



Fuente: Necesidades de cuidado de las personas mayores en la Ciudad de México.2015 CEPAL

⁴ Necesidades de cuidado de las personas mayores en la Ciudad de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

Por otro lado, se pueden presentar otras situaciones por las cuales, **los adultos mayores necesitan atención médica de manera urgente, como lo son las caídas, que en México representan el 30% de las causas de muerte en mayores de 65 años; 62% de estas ocurren en casa y 26% en la vía pública.**⁵ Se puede reducir el índice de mortalidad si se brinda atención rápida y oportuna.

Según cifras recabados en el portal de datos abiertos “Actas de defunción en el Registro Civil de la Ciudad de México a partir de 2017”⁶, en la Ciudad de México, **se registraron 50,574 defunciones de adultos mayores de 60 años en domicilios.**

Dentro de las principales **causas de muerte entre este grupo etario se encuentran las secuelas relacionadas con los diferentes tipos de diabetes, infartos, eventos vasculares celebrar, hipertensión y recientemente consecuencias de Covid-19.**

Dentro del esquema de la seguridad social, en la Ciudad México, han existido programas similares; sin embargo, **estos excluyen y vulneran el derecho al acceso de la salud de las personas que no cuentan con seguro médico. Es decir, cerca de 600 mil adultos mayores se encuentran en esta situación.**

“Salud en tu Casa”, es un programa, el cual, es la continuación del programa “Médico en tu Casa” implementado gracias a **administraciones anteriores**, en donde participan brigadas de salud integradas por profesionales como médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos y odontólogos, entre otros, recorriendo casa por casa, en las diversas colonias de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Los servicios son totalmente gratuitos, incluyendo medicamentos y estudios de laboratorio.

⁵Pérez, Roque-Pérez, Pláin (2020). Las caídas, causa de accidente en el adulto mayor. Universidad de Ciencias

⁶ <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/actas-de-defuncion-en-el-registro-civil-de-la-ciudad-de-mexico>

El uso de estos dispositivos se ha empleado en otros países e incluso en la Ciudad de México, aunque con otras finalidades. Por ejemplo, en Europa, una empresa francesa llamada Weenect, lanzó al mercado botones de pánico para personas de la tercera edad, con alta durabilidad de batería, el cual es monitoreado por algún familiar o persona de confianza para que le haga llegar una alerta en caso de emergencia.

Así como este, hay otras opciones en el mercado que, con los acercamientos correctos y la armonización tecnológica correspondiente con que cuenta el gobierno, se puede hacer realidad en la Ciudad de México, una de las entidades federativas que concentra mayor cantidad de adultos mayores y el índice de envejecimiento más alto del país de acuerdo con el INEGI .

Por otro lado, en de Nuevo León, particularmente, **en el Municipio de San Nicolás de los Garza en Monterrey. Se pulseras con botones de auxilio para las personas la tercera edad que requieran atención médica o tengan cualquier otro problema que les pueda llegar a perjudicar su integridad o su propia vida.**

La puesta en marcha de la prueba piloto de este programa **se enfocó principalmente a los adultos de la tercera edad que viven solos y con la finalidad de estar monitoreando su salud, su integridad, así como procurar darles ayuda para su salud mental, un aspecto igual de fundamental.**

La empresa Telecomunicación Asistida, es quien, en conjunto con el gobierno municipal, **desarrollaron este plan de asistencia que se implementa en Europa desde hace casi 30 años y en México, la empresa lleva 8 años dando este servicio.**

En la Ciudad de México, en específico en la Alcaldía Iztapalapa, se está implementó un mecanismo similar al que se propone, que mediante un mecanismo que consiste en mantener apretado durante 3 segundos un dije, se envía una señal a las autoridades correspondientes para una

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

pronta respuesta. Si es cierto que el dije tiene fines distintos a los propuestos, es un claro precedente para la implementación del mecanismo que se propone.

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, presento ante este H. Congreso y a la consideración de este pleno, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma a la Ley de Salud de la Ciudad de México.

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 y artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

MARCO LOCAL

Constitución Política de la Ciudad de México

Numera 2, apartado D "*Derecho a la salud*", artículo 9; apartado F "*De los derechos de las personas mayores*", artículo 11; apartado D "*Del Congreso de la Ciudad de México*", artículo 29.

Ley Salud de la Ciudad de México

Artículo 92; fracción I, II, III y IV, artículo 93.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. VIGENTE.	LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PROPUESTA.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS MAYORES</p> <p>Artículo 92. Las personas mayores tienen derecho a la atención médica para procurar su bienestar y tranquilidad. Este derecho incluye, entre otros, la obligación del Gobierno de ofrecer a través de la Secretaría, servicios especializados en geriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de las personas mayores.</p> <p>Artículo 93. La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;</p> <p>II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;</p> <p>III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y</p> <p>IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIV ATENCIÓN MÉDICA PARA LAS PERSONAS MAYORES</p> <p>Artículo 92. Las personas mayores tienen derecho a la atención médica para procurar su bienestar y tranquilidad. Este derecho incluye, entre otros, la obligación del Gobierno de ofrecer a través de la Secretaría, servicios especializados en geriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de las personas mayores.</p> <p>Artículo 93. La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;</p> <p>II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;</p> <p>III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y</p> <p>IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES.

y la participación activa de este grupo de atención prioritaria, por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

y la participación activa de este grupo de atención prioritaria; **Así como la entrega de dispositivos de asistencia y ayuda inmediata para situaciones de emergencia.** por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

V. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS MAYORES**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 93. La Secretaría, de forma conjunta con las Secretarías de Inclusión y la de Educación, así como mediante los sectores social y privado llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada;
- II. Desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable;
- III. Difusión de información y orientaciones dirigidas a las personas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 93, DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO; EN MATERIA DE DISPOSITIVOS DE EMERGENCIAS PARA LOS ADULTOS
MAYORES.

- IV. Participación en programas permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de las personas mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar, social y la participación activa de este grupo de atención prioritaria; **Así como la entrega de dispositivos de asistencia y ayuda inmediata para situaciones de emergencia**, por conducto de la Secretaría de Inclusión y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de Diputados del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, a 27 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADOR**